



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

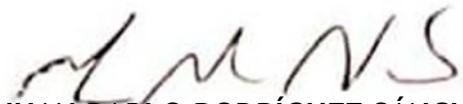
Demandante : ALVARO HERNAN LOSADA AMAYA
Demandado : LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO
Radicado : 2018-00731

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito coadyuvado por el demandado, como quiera que existen depósitos judiciales pendientes de pago que fueran descontados al demandado con ocasión de la medida cautelar decretada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

- 1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.
- 3°.- **CANCELAR** a favor de la parte demandante ALVARO HERNAN LOSADA AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.115.806 o quien haga sus veces, los depósitos judiciales que asciendan a la suma \$6.500.925. Por secretaria practíquese los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.
- 4°.- **CANCELAR** al demandado LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO con C.C. No. 12.109.883, los demás depósitos judiciales y los que sean consignados con posterioridad a este proveído.
- 5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.
- 6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ